

VIEDMA, 05 MAYO 2003

VISTO:

La Resolución N° 563/83 del Consejo Provincial de Educación referida a la adopción del plan de estudios de la especialidad "Constructor" en los Centros de Capacitación Técnica de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución establece la adopción del plan de estudios y programas de la especialidad "Constructores" aprobado por la Resolución N° 463/77 del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), en el Centro de Capacitación Técnica N° 1 a partir del año 1983 y a partir del año 1984 en los demás Centros de Capacitación Técnica de la provincia;

Que en los considerandos de la norma se especifica que el plan de estudios del ciclo "Constructores" responde al nivel de enseñanza media o secundaria, pero en la parte resolutive no queda expresamente establecido el alcance del título correspondiente;

Que esta ausencia ha generado distintas interpretaciones de la norma,, considerando en algunos casos, que los estudios no se corresponden con el nivel medio sino que son pos primarios;

Que es necesario determinar el alcance del título y encuadrar las certificaciones otorgadas hasta la fecha en el mismo;

Que por Resolución N° 566/83 se estableció que los egresados de la especialidad que cursaron sus estudios según el plan anterior, podrían rendir como libres un número de asignaturas para obtener el título según el nuevo plan aprobado por Resolución 463/77;

Que es necesario encuadrar la situación de los egresados que cursaron sus estudios con el plan anterior y que aprueben las asignaturas establecidas por Resolución N° 566/83 en los alcances del título que determine la presente resolución;

POR ELLO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el Plan de Estudios y los programas de la especialidad "**Constructor**", aprobados por Resolución N° 563/83 corresponden al nivel de enseñanza media o secundaria.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que a partir de la presente resolución el título a otorgar una vez finalizados y aprobados los estudios de la especialidad será el de "**Perito Constructor**".

ARTÍCULO 3°.- ENCUADRAR el alcance de la aplicación de la Resolución N° 566/83 en el marco de la presente resolución, estableciendo que los egresados según el plan de estudios anterior al aprobado por Resolución N° 563/83 podrán rendir como libres las asignaturas: Ciencias Biológicas, Castellano, Física, Educación Cívica, Historia y Geografía, Inglés, Matemática y Química correspondientes al nuevo plan.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese a todas las Supervisiones Escolares de nivel medio de las Delegaciones Regionales: Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Valle Medio, Andina, Sur, Atlántica y Viedma, por intermedio de la Dirección de Nivel Medio y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1480

DNM/gr.-